

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19983 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión del VIII Convenio Colectivo de la empresa Red Eléctrica de España, S. A.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de revisión de los importes pactados en los artículos 32.2 y 56.2 del VIII Convenio Colectivo de la empresa Red Eléctrica de España, S. A. (publicada en el BOE de 31-1-04), (Código de Convenio n.º 9004352), que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas la Dirección de la Empresa, los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales de SIE, CC.OO. y UGT firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISIÓN DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.

Artículos 32 y 56.2, Actualización Precios nuevo sistema de Pago por Actuación, y Bolsa de Retribución en Especie

Las partes acuerdan que la revisión de los importes pactados en los artículos 32.2 y 56.2 del VIII Convenio Colectivo se hará de la siguiente manera:

Para los próximos tres años (2004 a 2006) la actualización de los importes pactados en el art. 32.2 del Convenio «nuevo sistema de Pago por Actuación», tanto Turno Cerrado como Retén, y el regulado en el art. 56.2 del Convenio «Bolsa de Retribución en Especie», será según el IPC Real del año anterior más un 0,25 %, eliminando por lo tanto la vigencia y aplicación de la cláusula de revisión salarial y el abono de los hipotéticos atrasos derivados del diferencial que hubiere entre el IPC previsto y el real, desde el año 2004 hasta el año 2006.

De esta manera, los importes detallados en el VIII Convenio Colectivo en los art. 32.2 y 56.2, se incrementarán para este año 2004 en un 2,85 % en vez de hacerlo al 2,25 %.

En el año 2005 se incrementarán según el IPC real de 2004 más 0,25 %, y en el 2006 se incrementarán según el IPC real de 2005 más 0,25 %, no abonándose después atrasos algunos por el diferencial entre el IPC previsto y el IPC real cada año, que se entienden no corresponden, por ser ésta es una interpretación más beneficiosa que la derivada del tenor literal del actual Convenio Colectivo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19984 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Pro Solar, modelo Ecostar, fabricado por Eziñç Metal Sanayi ve Ticaret A.S.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Pro Solar Energietechnik GmbH, con domicilio

social en Kreuzäcker, 12, D-88214 Ravensburg (Alemania), para la certificación de un colector solar, fabricado por Eziñç Metal Sanayi ve Ticaret A.S., en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave Ca/rpt/4451/025/inta/04.

Habiendo Presentado certificado en el que la entidad United Kingdom Accreditation Service (UKAS) confirma que Eziñç Metal Sanayi ve Ticaret A.S. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que considera que los certificados emitidos por la entidad (UKAS) aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6904, y con fecha de caducidad el día 4 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Pro Solar.

Modelo: Ecostar.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Sputter sunselect interpane.

Superficie de apertura: 1,92 m².

Superficie de absorbente: 1,85 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19985 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 2004.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Lurca y Navia-Osorio.